Expediente: **818/26**
Carátula: **GRANEROS AMADOR MARTA ELENA EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR DE EDAD C/ FIGUEROA LUCIANA S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **28/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648870 - GRANEROS AMADOR, MARTA ELENA-ACTOR
20433639058 - FIGUEROA, LUCIANA-DEMANDADO
90000000000 - CARNIO, GUILLERMINA ABRIL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 818/26

H20901860026

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR DE EDAD c/ FIGUEROA LUCIANA s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL.- EXPTE. N°: 818/26.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 27 de Octubre de 2026.-

Concepción, Provincia de Tucumán 27 de octubre de 2026 siendo las 12:15 dia y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia programada en los presentes autos, se presentan ante el Sr. Juez Dip Tártalo Eduardo José

Parte Actora: Graneros Amador Marta Elena en representacion de su hija menor de edad con la representacion de Defensoria de Violencia Domestica y motivos de Genero de la II°Nominación

Parte Demandada: comparece la Sra. Figueroa Luciana, con el patrocinio del Dr. Alan Lobo, quien se apersona en este acto y solicita un plazo de 48 hs. para la reposición de los bonos correspondiente y el inicio del trámite del beneficio para litigar sin gastos.

Oidas las partes en la audiencia:

El Sr. Juez Resuelve:

I) ORDENAR a ambas partes abstenerse de realizar actos de agresión, turbación, perturbación, hostigamiento, amenazas o intimidación, ya sea de manera directa o indirecta, así como de

mantener contacto físico o comunicarse por vía telefónica, redes sociales, aplicaciones de mensajería o cualquier otro medio, incluso a través de terceras personas, incluidos integrantes de sus respectivos grupos familiares. Asimismo, deberán abstenerse de realizar tomas fotográficas u otras conductas que pudieran afectar o poner en riesgo la integridad física, psíquica, mental o emocional de cualquiera de las partes y de sus respectivos grupos familiares, especialmente de sus hijas menores de edad.

II)Todo lo ordenado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal.

III) En este acto quedan notificados todos los presentes.

IV) Atento a la naturaleza de la cuestión, las costas se imponen por el orden causado.

- Con lo que se da por finalizado el presente acto, firmando el acta.

Actuación firmada en fecha 27/10/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.